

Instituto Colombiano de Bienestar Familiar

Cecilia De la Fuente de Lleras

Dirección General

Dirección Regional Nariño

Pública



51000

Al contestar cite este número



Radicado No:

202651300000102281

San Juan de Pasto, 14 de septiembre de 2026

Señores:

TRABAJADORES Y COLABORADORES AFECTADOS DE FUNDEPRO

(Anónimo)

Asunto: Respuesta a "Queja y solicitud de investigación, vigilancia y control por presunto incumplimiento en el pago de obligaciones laborales y de seguridad social, así como solicitud de revisión exhaustiva de manejo de recursos públicos. Radicado SIM 1765232081."

Atento saludo,

En estricto cumplimiento a lo previsto en el artículo 13 de la Ley 1437 de 2011 — Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (CPACA) —, así como al artículo 14 de la Ley 1755 de 2015, me permito emitir la correspondiente respuesta a la solicitud radicada ante esta entidad, en los siguientes términos:

El Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, es un establecimiento público del orden nacional, dotado de personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente, creado mediante la Ley 75 de 1968 y reglamentado por el Decreto 2388 de 1979. En la actualidad, se encuentra adscrito al Ministerio de Igualdad y Equidad, conforme a lo dispuesto en el Decreto 1074 de 2023, y tiene como finalidad esencial promover y consolidar la integración y el desarrollo armónico de la familia, así como garantizar la protección integral de los niños, niñas y adolescentes, en aras de asegurar la efectividad y prevalencia de sus derechos fundamentales, en el marco de los principios que informan el Estado Social de Derecho.

www.icbf.gov.co

 @icbfcolombiaoficial

 @ICBFColombia

 @icbfcolombiaoficial

 ICBFColombia

Sede Dirección Regional Nariño

Cra. 3a., Cl. 23c / Br. Mercedario. Teléfono: 57(601) 7374561

Pasto- Nariño -Colombia

Línea gratuita nacional ICBF

01 8000 91 8080

Instituto Colombiano de Bienestar Familiar

Cecilia De la Fuente de Lleras

Dirección General

Dirección Regional Nariño

Pública



En desarrollo de dicha finalidad, y conforme a lo previsto en el artículo 21 de la Ley 7 de 1979, corresponde al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (en adelante ICBF), entre otras funciones, las de: *"1. Ejecutar las políticas del Gobierno Nacional en materia de fortalecimiento de la familia y protección al menor de edad", y "9. Celebrar contratos con personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, nacionales o internacionales, para el manejo de sus campañas, de los establecimientos destinados a sus programas y, en general, para el desarrollo de su objeto misional"*.

Estas competencias permiten al Instituto desplegar acciones coordinadas con los diferentes niveles de la administración pública y con actores sociales y comunitarios, a fin de materializar los principios de corresponsabilidad, equidad e inclusión social en el marco de la protección integral de los derechos de los niños.

Ahora bien, en virtud del derecho de petición remitido por su parte ante el Instituto, en el que refiere una queja y solicita una investigación por presunto incumplimiento en el pago de obligaciones laborales y de seguridad social; es necesario establecer las siguientes precisiones:

En relación con los hechos expuestos en la queja presentada respecto al presunto incumplimiento en el pago de obligaciones laborales por parte de la Fundación FUNDEPRO, es preciso señalar que el flujo de pagos establecido para los contratos de aporte y que hacen parte integral del expediente, estos contemplan desembolsos de recursos de manera bimensual vencida, condición conocida y aceptada por la Entidad Administradora del Servicio (EAS) al momento de suscribir los respectivos contratos. Bajo esta modalidad, para el contrato No. 52008222026 los desembolsos se efectuaron de la siguiente manera: el correspondiente al bimestre enero-febrero fue realizado el 9 de abril de 2026; el bimestre marzo-abril fue pagado el 19 de mayo de 2026; y el bimestre junio-julio fue desembolsado el 29 de julio de 2026. Por su parte, para el contrato No. 52008382026, el desembolso correspondiente al bimestre febrero-marzo se efectuó el 27 de marzo de 2026; el correspondiente a abril-mayo se realizó el 27 de mayo de 2026; y el desembolso del bimestre junio-julio fue efectuado el 25 de agosto de 2026. Lo anterior evidencia que los pagos fueron tramitados conforme al esquema contractual previamente definido y de acuerdo con la disponibilidad de recursos asignados para cada periodo.

www.icbf.gov.co

 @icbfcolombiaooficial

 @ICBFColombia

 @icbfcolombiaooficial

 ICBFColombia

Sede Dirección Regional Nariño
Cra. 3a , Cl. 23c / Br. Mercedario. Teléfono: 57(601) 7374561
Pasto- Nariño -Colombia

Línea gratuita nacional ICBF
01 8000 91 8080

Instituto Colombiano de Bienestar Familiar

Cecilia De la Fuente de Lleras

Dirección General

Dirección Regional Nariño

Pública



Num Doc Soporte Compromiso	Fecha de pago	Estado	Valor Neto	Concepto Pago
52008222026	2026-04-09	Pagada	262.376.789,00	CT 52008222026 FEB-MAR26 CZUNI
52008222026	2026-05-19	Pagada	261.310.948,00	CT 52008222026 ABR-MAY26 CZUNI
52008222026	2026-07-29	Pagada	215.918.254,00	CT 52008222026 PG JUNIO - JULIO 2026 CZ LA UNI

Num Doc Soporte Compromiso	Fecha de pago	Estado	Valor Neto	Concepto Pago
52008382026	2026-03-27	Pagada	212.485.306,00	CT 52008382026 FEB-MAR26 CZP2
52008382026	2026-05-27	Pagada	200.290.137,00	CT 52008382026 ABR-MAY26 CZP2
52008382026	2026-08-25	Pagada	248.136.460,00	CT 52008382026 JUN-JUL 2026 CZP2

De igual manera, es importante precisar que constituye obligación contractual de la EAS presentar dentro de los primeros cinco (5) días hábiles de cada mes los Informes y soportes establecidos en los estudios previos y documentos contractuales, así como efectuar la legalización de los recursos correspondientes al mes anterior a más tardar el día veinte (20) de cada mes. El cumplimiento oportuno de estas obligaciones resulta indispensable para adelantar los diferentes procesos.

Adicionalmente, el PAC Primario de Recursos Nación es posicionado por el nivel nacional durante los primeros días de cada mes. En aquellos casos en que las certificaciones de pago no han sido radicadas o aprobadas oportunamente por encontrarse en proceso de revisión o corrección, los recursos no ejecutados pueden ser objeto de reprogramación o recogida por parte de la Sede Nacional. Asimismo, alrededor del día veinte (20) de cada mes se realiza una mesa de seguimiento con la Sede Nacional y las diferentes regionales del país para consolidar las cuentas por pagar y determinar las necesidades de recursos del mes. Por esta razón, desde la Regional Nariño se solicita que las certificaciones para pago sean remitidas a más tardar el día quince (15) de cada mes, permitiendo contar con el tiempo suficiente para su validación y consolidación.

Cabe señalar igualmente que, en múltiples ocasiones, las certificaciones para pago deben ser devueltas a los supervisores contractuales para su respectiva corrección

www.icbf.gov.co

@icbfcolombiaooficial

@ICBFColombia

@icbfcolombiaooficial

ICBFColombia

Sede Dirección Regional Nariño

Cra. 3a., Cl. 23c / Br. Mercedario. Teléfono: 57(601) 7374561
Pasto- Nariño -Colombia

Línea gratuita nacional ICBF
01 8000 91 8080

Instituto Colombiano de Bienestar Familiar

Cecilia De la Fuente de Lleras

Dirección General

Dirección Regional Nariño

Pública

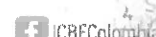


debido a inconsistencias documentales, entre las cuales se encuentran certificados de antecedentes de contadores o revisores fiscales vencidos, diferencias entre valores expresados en letras y números, errores en las fechas de certificaciones de parafiscales y cumplimiento de obligaciones con proveedores, inconsistencias en soportes de reintegros de rendimientos financieros, entre otros aspectos de carácter técnico y documental. Estas situaciones generan reprocesos que inciden directamente en los tiempos requeridos para la revisión, visado y trámite de pago. En consecuencia, el tiempo transcurrido entre la ejecución de las actividades y el desembolso de recursos no puede atribuirse exclusivamente a la disponibilidad financiera del Instituto, sino que depende del cumplimiento integral de los requisitos contractuales, de la correcta presentación de la documentación por parte de la EAS, de los procesos de revisión institucional y de la asignación de recursos por parte del Ministerio de Hacienda al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.

En el mismo sentido, es importante señalar que, en el marco de la supervisión de los contratos suscritos entre el ICBF y la Fundación FUNDEPRO, la cual se encuentra a cargo de los profesionales de los Centros Zonales Pasto 2 y La Unión, se han adelantado de manera oportuna las actuaciones correspondientes y pertinentes para atender las situaciones expuestas. En desarrollo de dicha labor, se ha brindado acompañamiento permanente a la Entidad Administradora del Servicio (EAS), con el propósito de facilitar la pronta solución de las dificultades presentadas y garantizar la continuidad y adecuada prestación de los servicios contratados. De igual manera, se han efectuado los requerimientos contractuales a que ha habido lugar, en ejercicio de las funciones de seguimiento y control asignadas a la supervisión. Asimismo, se ha dado respuesta a las diferentes peticiones, solicitudes y requerimientos presentados en relación con la ejecución contractual, brindando la información y orientación correspondiente dentro del ámbito de competencia de esta entidad.

De manera complementaria, los supervisores han verificado el cumplimiento de los requisitos y condiciones exigidos contractualmente para la expedición de las certificaciones respectivas, las cuales constituyen un requisito indispensable para la realización de los desembolsos o pagos, de conformidad con las obligaciones, procedimientos y condiciones previamente establecidas en los contratos suscritos.

www.icbf.gov.co



Sede Dirección Regional Nariño
Cra. 3a , Cl. 23c / Br. Mercedario. Teléfono: 57(601) 7374561
Pasto- Nariño -Colombia

Línea gratuita nacional ICBF
01 8000 91 8080

Instituto Colombiano de Bienestar Familiar

Cecilia De la Fuente de Lleras

Dirección General

Dirección Regional Nariño

Pública



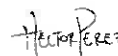
Finalmente, es pertinente recordar que, al tratarse de contratos de aporte, la Entidad Administradora del Servicio acreditó durante el proceso de selección contar con la capacidad financiera suficiente para asumir las obligaciones derivadas de la ejecución contractual. Dicha capacidad fue verificada mediante la presentación de estados financieros e indicadores financieros exigidos en el proceso pre contractual, los cuales permitieron concluir que la entidad contaba con la solvencia necesaria para garantizar el cumplimiento de sus compromisos operativos, laborales y administrativos. En consecuencia, la responsabilidad frente al manejo del flujo de caja y al cumplimiento oportuno de las obligaciones laborales y contractuales derivadas de la ejecución corresponde a la EAS en el marco de la autonomía administrativa y financiera acreditada durante el proceso de contratación.

En ese sentido, damos respuesta a su solicitud, no sin antes manifestar que desde la Regional Nariño estamos prestos a atender cualquier otro requerimiento.

Cordialmente,


LUZ ANGELA ALVARADO YEPEZ
Directora (E) ICBF Regional Nariño

Proyectó: Héctor Pérez, Abogado Contratista Grupo Interno Prevención
Aprobó: Deicy Suarez, Coordinadora Grupo Interno Prevención
Revisó: Carolina Santander, Asesora Dirección Regional Nariño.



www.icbf.gov.co

 @icbfcolombiaoficial

 @ICBFColombia

 @icbfcolombiaoficial

 ICBFColombia

Sede Dirección Regional Nariño
Cra. 3a , Cl. 23c / Br. Mercedario. Teléfono: 57(601) 7374561
Pasto- Nariño -Colombia

Línea gratuita nacional ICBF
01 8000 91 8080

